

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 24 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional relativa a determinados puestos de los Servicios Centrales y los Servicios Periféricos.

El artículo 26.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre de 2024, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos de trabajo dotados en el presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Asimismo, se establece en el apartado 6 de dicho artículo que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

De conformidad con el citado artículo, desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se solicita, conforme a las competencias que tiene asignadas, la aprobación de una ampliación de la plantilla presupuestaria en 71 puestos de personal funcionario y 7 puestos de personal laboral, con la finalidad de reforzar el personal de determinados centros directivos para mejorar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias atribuidas, desarrollar nuevos proyectos y, fundamentalmente, para la gestión de fondos europeos, de la formación profesional y también en materia de prevención de riesgos laborales.

En concreto, se solicita la dotación de determinados puestos de trabajo adscritos a la Viceconsejería, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la Secretaría General Técnica, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y las ocho Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, creándose en las mismas una estructura de personal que de soporte a la gestión en materia de formación profesional, una de la líneas estratégicas de esta Consejería.

Estos puestos de trabajo han sido creados por el Decreto 160/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y el Decreto 251/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de

Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El primero de ellos refuerza la estructura de puestos vinculados a la gestión de la prevención de riesgos laborales y el segundo crea plazas de refuerzo en los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales en materia de formación profesional y gestión de fondos europeos.

Bajo estas premisas, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional inicia un expediente de ampliación de plantilla presupuestaria, solicitando el incremento de la misma en 78 puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, por importe de 4.158.670,32 euros (incluidos costes sociales). Justifica la citada Consejería crédito adecuado y suficiente para dotarlas, procediéndose a la correspondiente modificación presupuestaria.

Todo ello siendo de aplicación el artículo 26.6 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre de 2024, al no concurrir los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, y en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 2025,

ACUERDA

Primero.-

Ampliar la plantilla presupuestaria de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en 78 puestos de personal funcionario y laboral de los Servicios Centrales y de los Servicios Periféricos, con el siguiente desglose:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|---------------|------------------------------------|
| 15852010 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15852610 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15852710 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15853510 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15853610 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15901410 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15901910 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15902010 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15902210 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15902610 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15902710 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |

| | |
|----------|-------------------------------------|
| 15902810 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15902910 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903010 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903110 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903210 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903310 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903710 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903810 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15903910 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15904010 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15904110 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15904210 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15905310 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15905410 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15905610 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15905710 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15905810 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15905910 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15906010 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15906110 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15906210 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15906310 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15906410 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15906510 | A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15912510 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15912610 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15912710 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15912910 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15913010 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15913110 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15913210 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 15913310 | COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |
| 16157410 | ORDENANZA |
| 16157610 | ORDENANZA |
| 16158010 | ORDENANZA |

| | |
|----------|---------------------------------------|
| | |
| 16158610 | ORDENANZA |
| 16159610 | CONSEJERÍA TÉCNICA |
| 16186010 | GB. FONDOS EUROPEOS |
| 16186210 | UN. GESTION FONDOS EUROPEOS |
| 16212410 | UN. GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| 16217710 | NG. ESCOLARIZACIÓN |
| 16220510 | NG. FORMACIÓN, DOC. INNOVACIÓN |
| 16221610 | ORDENANZA |
| 16221710 | ORDENANZA |
| 16221810 | ORDENANZA |
| 16222010 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16223410 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16224510 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16224610 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16226410 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16226510 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16226910 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16227010 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16227310 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16227410 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16227710 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16227810 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16228310 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16228510 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16229110 | SC. FORMACIÓN PROFESIONAL |
| 16229210 | NG. FORMAC.PROFESIONAL I |
| 16265710 | GB. DE RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL |
| 16265810 | CONSEJERÍA TÉCNICA |
| 16278710 | GB. PROTECCIÓN DE DATOS |
| 16278810 | UN. GESTIÓN ALUMNOS EN PRACTICAS |
| 16283410 | UN. DE GESTIÓN PAS |
| 16319210 | DP. CONTRATACIÓN |

Segundo.-

Las Consejerías de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Desarrollo Educativo y Formación Profesional instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 24 de febrero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS